



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9
C/ Málaga nº2 (Torre 2 - Planta 5ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 64 80
Fax.: 928 42 97 34
Email.: instancia9lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución hipotecaria
Nº Procedimiento: 0000297/2022
NIG: 3501642120220033554
Materia: Hipotecaria
IUP: LR2022185494

Intervención:
Demandante

Interviniente:
BANCO SANTANDER S.A

Abogado:

Procurador:

Ejecutado

Daniel Ortega Lopez

Margarita Alejo Hervas

Maria Eugenia Ruiz
Sepulveda
Ines Maria Hernandez
Rodriguez

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D./Dña. MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 0000297/2022 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancia de D./Dña. BANCO SANTANDER S.A, con CIF A39000013, contra D./Dña. DANIEL ORTEGA LOPEZ con D.N.I 44714642C, con domicilio en URBANIZACIÓN EL LASSO, BLOQUE 18, PLANTA 4, PUERTA 3 Las Palmas de Gran Canaria, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 118.653,03 euros, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- 2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- 3º.- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca registral nº 11.978, de Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria nº1

URBANA: QUINCE.- PISO VIVIENDA NUMERO TRES, TIPO A, de Protección Oficial, Grupo II, situado en la planta quinta, del bloque número dieciocho, de la Urbanización El Lasso, en Las Laderas de los Altos de San Cristóbal, carretera de acceso al Mirador del Lasso, término

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DOLORES MARTÍNEZ TORRENTE - Letrado de la Adm. de Justicia	31/05/2024 - 11:13:20
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-35bcde4997f9e8f00b774f1f6241717150811616	
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2024 10:20:11	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



municipal de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie construida total de setenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y cinco metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con plazoleta pública; al Sur, patio interior común por donde se desarrolla la escalera y tiene su entrada; al Naciente, con zona ajardinada; y al Poniente, con plaza pública. Cuota: seis centésimas y diez quinceavos de otra. Referencia catastral: 8356901DS5085N0027YQ. Número fijo: 0052675. CRU:35007000107803

Valor de Tasación para que sirva de tipo de subasta: ciento veintinueve mil ochenta y seis euros con veinticinco céntimos de euro (129,086,25 €).

La garantía que se ejecuta es: Escritura de Préstamo Hipotecario, de fecha 28 de febrero de 2.008, otorgada ante el Notario D. Jesús Toledano Garcia, bajo el número 697 de su protocolo, modificada por la Escritura de Novación Modificativa, de fecha 10 de mayo de 2.012, otorgada ante el Notario D. Manuel Guzmán Ramos, bajo el número 889 de su protocolo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DOLORES MARTÍNEZ TORRENTE - Letrado de la Adm. de Justicia	31/05/2024 - 11:13:20
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-35bcde4997f9e8f00b774f1f6241717150811616	
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2024 10:20:11	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9
C/ Málaga nº2 (Torre 2 - Planta 5ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 64 80
Fax.: 928 42 97 34
Email.: instancia9lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución hipotecaria
Nº Procedimiento: 0000297/2022
NIG: 3501642120220033554
Materia: Hipotecaria
IUP: LR2022185494

Intervención:
Demandante

Interviniente:
BANCO SANTANDER S.A

Abogado:

Procurador:

Ejecutado

Daniel Ortega Lopez

Margarita Alejo Hervas

Maria Eugenia Ruiz
Sepulveda
Ines Maria Hernandez
Rodriguez

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de 28 de mayo de 2024, a favor de la ejecutante, D./Dña. BANCO SANTANDER S.A, y frente a DANIEL ORTEGA LOPEZ, parte ejecutada por la cantidad de 118.653,03 € en concepto de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios vencidos y comisiones por última liquidación, más otros 35.595,90 euros en concepto de intereses y costas de esta ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 688 del mismo texto legal referente a las particularidades de la ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, señala que cuando la ejecución se siga sobre bienes hipotecados, se reclamará del Registrador certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 656 LEC, y en la que se expresa, asimismo, que la hipoteca a favor del ejecutante se haya subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el registro.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DOLORES MARTÍNEZ TORRENTE - Letrado de la Adm. de Justicia	31/05/2024 - 11:09:08
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-35df4fc381bb56613d4adc740a31717150213748	
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2024 10:10:13	



Requerir al ejecutado a fin que efectúe el pago de las cantidades reclamadas.

Expedir mandamiento de certificación de cargas al Registro de la propiedad nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de que conste:

- 1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- 2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- 3º.- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** ante este tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander, en la cuenta de este expediente 3492 0000 06 0297 22 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo Dña. **MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DOLORES MARTÍNEZ TORRENTE - Letrado de la Adm. de Justicia	31/05/2024 - 11:09:08
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-35df4fc381bb56613d4adc740a31717150213748	
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2024 10:10:13	



REMITENTE: Juzgado de Primera Instancia Nº 9. Las Palmas de Gran Canaria

DESTINATARIOS

Nombre	Nº identificador	Identificador
Maria Eugenia Ruiz Sepulveda	812	Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 3501642120220033554
Orden Jurisdiccional: Civil
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000297/2022

ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO

DECRETO HIPOTECARIO ART. 551.3 LEC

DOCUMENTOS ASOCIADOS

MANDAMIENTO A REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA - ART. 688



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 06/06/2024 13:03

Mensaje

IdLexNet	202410678250416	
Asunto	Ejecución hipotecaria	
Remitente	Órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 9 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas [3501642009]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO CIVIL [3501642000]
Destinatarios	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de València
Fecha-hora envío	06/06/2024 12:45:29	
Documentos	Caratula.pdf(Principal) Hash del Documento: 81109d7f461bcab4fed8cfb76b82837fdf43c2b3f2e25a3169b1592f2688d7d6	
	Adjunto1.pdf(Anexo) Hash del Documento: 556791db981aa55250169724d3cafa629e2437cd1c54934f46be9189cbf7ce35	
	Adjunto2.pdf(Anexo) Hash del Documento: d3108bc80a4a254d0bfd5436370a31ba262f929f14075b67a7f7deeaf899b5c4	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Ejecución hipotecaria Nº 0000297/2022
	NIG	3501642120220033554

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
06/06/2024 13:03:45	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de València	LO RECOGE	
06/06/2024 12:50:10	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)	LO REPARTE A	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de València

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Comunicación de la realización de la Inscripción

LAS PALMAS DE G.C. 1

Nº Entrada: 3579

Nº Juicio: 297/22

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la Inscripción/Anotación 8ª de la finca en él contenida.

Texto Nota Despacho

BEATRIZ CASERO VILLAR, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL NÚMERO UNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LAS PALMAS:

CERTIFICO: Que visto el mandamiento que precede presentado vía telemática a las 15,25 horas del 11 de junio de 2024, bajo el asiento 452 del Libro Diario de Operaciones del año 2024, expedido el 28 de mayo de 2024 por doña María Luz Álvarez González y firmado electrónicamente el 31 de mayo de 2024, por doña Dolores Martínez Torrente, Letradas de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de esta ciudad, para el proceso de ejecución hipotecaria número **297/2022** a instancia de Banco Santander SA, frente a Daniel Ortega López, en relación a certificación de dominio y cargas de la finca registral número **11.978 de Las Palmas**, he examinado en todo lo necesario los Libros del Registro a mi cargo, de los que resulta:

PRIMERO: Que la finca a que se refiere el anterior mandamiento aparece de este Registro con la siguiente DESCRIPCIÓN:

“URBANA: QUINCE.- PISO VIVIENDA NUMERO TRES, TIPO A, de Protección Oficial, Grupo II, situado en la planta quinta, del bloque número **dieciocho**, de la **Urbanización El Lasso**, en **Las Laderas de los Altos de San Cristóbal**, carretera de acceso **al Mirador del Lasso**, término municipal de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie construida total de **setenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados**, y útil de **cincuenta y cinco metros cuarenta y un decímetros cuadrados**. Linda: al Norte, con plazoleta pública; al Sur, patio interior común por donde se desarrolla la escalera y tiene su entrada; al Naciente, con zona ajardinada; y al Poniente, con plaza pública. **Cuota:** seis centésimas y diez quince avos de otra. **Referencia catastral:** **8356901DS085N0027YO.CRU: 35007000107803.**”

SEGUNDO: El pleno dominio de la descrita finca aparece inscrito a favor de don **Daniel Ortega Lopez** con N.I.F. **44714642C**, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con domicilio en Urbanización El Lasso, bloque 18, planta 5ª, puerta 3, titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca con carácter **privativo**, por compra a doña Rosario del Carmen Lorenzo García, según la inscripción 5ª de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, al folio 99, del libro 615 del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2158 del Archivo, en virtud de escritura de otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, ante don Jesús Toledano Garcia, el veintiocho de febrero del año dos mil ocho, número 697 de su protocolo.

TERCERO: La citada finca se halla afecta a las siguientes cargas:

1).- HIPOTECA constituida a favor de **BANCO SANTANDER SA** constituida por la inscripción 5ª, modificada por la 7ª, cuyo tenor literal es el que consta en las xerocopias que se adjuntan extendidas en cuatro folios con membrete de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Canarias, serie C números 17A15881376 al 17A15881379 y que podrá visualizarse en el siguiente **C.S.V. : 235007246D871304 Servicio Web de Verificación:** <https://www.registradores.org/csv>.

Dicha hipoteca se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**.

2).- ANOTACIÓN: Un **EMBARGO** a favor de la entidad **RCI BANQUE S.A.**, como consecuencia del procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 106/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de los de esta Ciudad, contra don Daniel Ortega López, sobre reclamación de cantidad, habiéndose despachado ejecución por **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS** de principal, más **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS** presupuestados inicialmente para intereses y costas de la presente ejecución, por lo que por decreto, que es firme, dictado por doña María Luisa de Puente Arrate, Secretaria Judicial del referido Juzgado, con fecha siete de marzo de dos mil trece, se ordenó la anotación preventiva de embargo sobre la finca, según resulta de un mandamiento expedido el día ocho de marzo de dos mil trece, por doña María Luisa de Puente Arrate, Secretaria Judicial del referido Juzgado. Anotado con la letra A de fecha 11 de julio de 2016. Se halla **CADUCADA**



C.S.V. : 23500723E4CB2245

PENDIENTE DE CANCELAR.

3).- AFECCIÓN.

*Esta finca queda por su anterior nota **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarado **NO SUJETO**, por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 26 de Enero de 2022. Según nota al margen de la Insc/Anot 5, al tomo 2.158, libro 615, folio 99 vuelto con fecha 26/01/2022.*

CUARTO: *A los efectos que procedan se hace constar que:*

- La referida finca tiene concedida la Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial, Grupo Segundo, en expediente GC-II-9365/66, mediante cédula expedida en Madrid el 23 de Diciembre de 1975 por el Director General del Ministerio de la Vivienda, según resulta de la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la misma, al folio 72 del libro 170 de Las Palmas, practicada el 20 de diciembre de 1977.

- No consta que la finca constituya la vivienda habitual del actual titular registral.

- Que, además de lo consignado, respecto a la misma no constan limitaciones de dominio ni condiciones o acciones resolutorias o rescisorias vigentes.

- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del actual titular de la finca en cuanto a la libre disposición de sus bienes.

- Se ha extendido la preceptiva nota marginal haciendo constar la expedición de esta certificación.

- Existen terceros titulares de derechos registrados, posteriores al procedimiento para el que se expide esta certificación, por lo que se inicia proceso de notificación de esta expedición.

Y para que conste, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento que precede y no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a dicha finca en el Libro de inscripciones ni en el Diario expido el presente que ha sido extendido en un impreso con membrete de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Canarias, serie C17A15881380, en Las Palmas de Gran Canaria.



BASE: N° 2-21.- inciso 21. D.AD. 30 Ley 8/1989

N° ARANCEL: 4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o



C.S.V. : 23500723E4CB2245

bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

PRESENTADO 11/06/2024

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BEATRIZ CASERO VILLAR registrador/a titular de LAS PALMAS DE G.C. 1 a día once de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23500723E4CB2245

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23500723E4CB2245

**BEATRIZ CASERO VILLAR, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL
NÚMERO UNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LAS PALMAS:**

CERTIFICO: *Que visto el mandamiento que precede presentado vía telemática a las 15,25 horas del 11 de junio de 2024, bajo el asiento 452 del Libro Diario de Operaciones del año 2024, expedido el 28 de mayo de 2024 por doña María Luz Álvarez González y firmado electrónicamente el 31 de mayo de 2024, por doña Dolores Martínez Torrente, Letradas de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de esta ciudad, para el proceso de ejecución hipotecaria número 297/2022 a instancia de Banco Santander SA, frente a Daniel Ortega López, en relación a certificación de dominio y cargas de la finca registral número 11.978 de Las Palmas, he examinado en todo lo necesario los Libros del Registro a mi cargo, de los que resulta:*

PRIMERO: *Que la finca a que se refiere el anterior mandamiento aparece de este Registro con la siguiente DESCRIPCIÓN:*

“URBANA: QUINCE.- PISO VIVIENDA NUMERO TRES, TIPO A, de Protección Oficial, Grupo II, situado en la planta quinta, del bloque número **dieciocho**, de la **Urbanización El Lasso**, en **Las Laderas de los Altos de San Cristóbal**, carretera de acceso **al Mirador del Lasso**, término municipal de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie construida total de **setenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados**, y útil de **cincuenta y cinco metros cuarenta y un decímetros cuadrados**. Linda: al Norte, con plazoleta pública; al Sur, patio interior común por donde se desarrolla la escalera y tiene su entrada; al Naciente, con zona ajardinada; y al Poniente, con plaza pública. **Cuota:** seis centésimas y diez quince avos de otra. **Referencia catastral: 8356901DS5085N0027YO.CRU: 35007000107803.**”

SEGUNDO: *El pleno dominio de la descrita finca aparece inscrito a favor de don **Daniel Ortega Lopez** con N.I.F. 44714642C, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con domicilio en Urbanización El Lasso, bloque 18, planta 5ª, puerta 3, titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca con carácter **privativo**, por compra a doña Rosario del Carmen Lorenzo García, según la inscripción 5ª de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, al folio 99, del libro 615 del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2158 del Archivo, en virtud de escritura de otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, ante don Jesús Toledano Garcia, el veintiocho de febrero del año dos mil ocho, número 697 de su protocolo.*

TERCERO: *La citada finca se halla afecta a las siguientes cargas:*

1).- HIPOTECA constituida a favor de **BANCO SANTANDER SA** constituida por la inscripción 5ª, modificada por la 7ª, cuyo tenor literal es el que consta en las xerocopias que se adjuntan extendidas en cuatro folios con membrete de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Canarias, serie C números 17A15881376 al 17A15881379 y que podrá visualizarse en el siguiente **C.S.V. : 235007246D871304 Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>.**

*Dicha hipoteca se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**.*

2).- ANOTACIÓN: *Un EMBARGO a favor de la entidad **RCI BANQUE S.A.**, como consecuencia del procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 106/2013,*



*seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de los de esta Ciudad, contra don Daniel Ortega López, sobre reclamación de cantidad, habiéndose despachado ejecución por SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de principal, más MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS presupuestados inicialmente para intereses y costas de la presente ejecución, por lo que por decreto, que es firme, dictado por doña María Luisa de Puente Arrate, Secretaria Judicial del referido Juzgado, con fecha siete de marzo de dos mil trece, se ordenó la anotación preventiva de embargo sobre la finca, según resulta de un mandamiento expedido el día ocho de marzo de dos mil trece, por doña María Luisa de Puente Arrate, Secretaria Judicial del referido Juzgado. Anotado con la letra A de fecha 11 de julio de 2016. Se halla **CADUCADA PENDIENTE DE CANCELAR**.*

3).- AFECCIÓN.

*Esta finca queda por su anterior nota **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarado **NO SUJETO**, por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 26 de Enero de 2022. Según nota al margen de la Insc/Anot 5, al tomo 2.158, libro 615, folio 99 vuelto con fecha 26/01/2022.*

CUARTO: *A los efectos que procedan se hace constar que:*

- La referida finca tiene concedida la Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial, Grupo Segundo, en expediente GC-II-9365/66, mediante cédula expedida en Madrid el 23 de Diciembre de 1975 por el Director General del Ministerio de la Vivienda, según resulta de la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la misma, al folio 72 del libro 170 de Las Palmas, practicada el 20 de diciembre de 1977.

- No consta que la finca constituya la vivienda habitual del actual titular registral.

- Que, además de lo consignado, respecto a la misma no constan limitaciones de dominio ni condiciones o acciones resolutorias o rescisorias vigentes.

- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del actual titular de la finca en cuanto a la libre disposición de sus bienes.

- Se ha extendido la preceptiva nota marginal haciendo constar la expedición de esta certificación.

- Existen terceros titulares de derechos registrados, posteriores al procedimiento para el que se expide esta certificación, por lo que se inicia proceso de notificación de esta expedición.

Y para que conste, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento que precede y no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a dicha finca en el Libro de inscripciones ni en el Diario expido el presente que ha sido extendido en un impreso con membrete de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Canarias, serie C17A15881380, en Las Palmas de Gran Canaria.





BASE: N° 2-21.- inciso 21. D.AD. 30 Ley 8/1989

N° ARANCEL: 4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición,



limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

PRESENTADO 11/06/2024

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BEATRIZ CASERO VILLAR registrador/a titular de LAS PALMAS DE G.C. 1 a día once de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 235007080C4771D9

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 235007080C4771D9